Al contestar cite Radicado 2026362010028632 Id: 2618073
Folios: 3 Fecha: 30-06-2026 18:53:32
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
Destinatario: SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

PARA: **DANIEL FELIPE SUAREZ ESTRADA**
Secretario de Servicios Aeroportuarios
Ordenador del Gasto

DE: **HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO**
Supervisor Contrato

CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Supervisor Contrato

Referencia: Contrato de Suministro No. 24001224 H1 de 2024, cuyo objeto es: *"REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUÉ, TOLIMA (VF)."*

Asunto: Solicitud Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución del contrato en referencia.

Cordial saludo Secretario,

En calidad de supervisores del Contrato de Suministro en referencia y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista SKYTECH S.A.S, mediante oficio No. **SKY-2026410** de fecha 30 de junio de 2026, quien solicitó la suspensión temporal del plazo del mencionado contrato, argumentando, entre otras, lo siguiente:

> *"(…) Por medio de la presente, en el marco del Contrato No. 24001224 H1 DE 2024, cuyo objeto es "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUÉ, TOLIMA (VF).", nos permitimos solicitar respetuosamente* ***la suspensión de mutuo acuerdo del plazo de ejecución del presente contrato, por un término de ocho (08) días contados a partir del 30 de junio de 2026 y hasta el 7 de julio de 2026,*** *en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato mencionado anteriormente.*

La presente solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales:

- *La necesidad de otorgar un plazo prudente para la revisión y aprobación final del Acta Modificatoria No. 1., que actualmente se encuentra en trámite para con la entidad. Este trámite es fundamental para ejecutar de manera efectiva las recomendaciones técnicas formuladas, las cuales se estructuraron en estricto cumplimiento de la normativa aeronáutica y en beneficio directo de las operaciones aéreas del Aeropuerto Perales, esto es, del interés general.*
- *Cabe destacar que la gestión formal de esta modificación, asociada al Formato 76 (Acta de Modificación de Cantidades), se ha venido realizando desde el 17 de octubre de 2025. El trámite surgió como consecuencia de los hallazgos identificados durante la fase de ingeniería de detalle y las visitas técnicas de campo, los cuales revelaron condiciones imprevistas en los diseños iniciales que resultan indispensables para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.*
- *La aprobación del Acta Modificatoria No. 1 tiene como propósito garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, fortalecer la seguridad de la operación aeroportuaria y optimizar el sistema de ayudas visuales del Aeropuerto Perales.*

"(…) Por lo anterior, la presente solicitud de suspensión del contrato de mutuo acuerdo no vulnera el interés general, de hecho, se realiza en procura del interés general, pues es necesario contar con el Acta Modificatoria No. 1, con el fin de atender los requerimientos imprevistos sobre los diseños iniciales. Así mismo, esta suspensión tampoco afecta los fines que persigue el Estado con el presente contrato, pues por el contrario, lo que se busca es dar cumplimiento a cabalidad con el objeto contratado en los términos y bajo los procedimientos de ley.

En suma, se solicita muy respetuosamente la suspensión del plazo contractual para generar un lapso para la finalización del trámite y aprobación del acta modificatoria No. 1, con el fin de garantizar la correcta ejecución e instalación de los elementos adicionales, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad del proyecto. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Asimismo, conforme lo establecido en numeral 2.3.6.3 SUSPENSIÓN del Manual de Contratación vigente, el cual indica:

"2.3.6.3 SUSPENSIÓN

Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias que impidan la ejecución temporal de las obligaciones contractuales, las partes (ordenador del gasto y contratista) podrán suspender, por mutuo acuerdo, la ejecución del contrato, previo concepto escrito por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.

La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el plazo restante de ejecución postergará en un término igual la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando no se haya establecido una fecha cierta de terminación del contrato, caso en el cual deberá modificarse el plazo de ejecución del contrato. En este mismo sentido, se deberá prorrogar la vigencia de las garantías del contrato."

De acuerdo con lo descrito anteriormente, esta supervisión recomienda proceder con la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de suministro 24001224 H1 de 2024, por el término ocho (8) días calendario, contados a partir del 30 de junio y hasta el 07 de julio de 2026 y en todo caso, hasta tanto se procedan con los trámites administrativos pertinentes.

Cordialmente,

HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO
Supervisor Designado AEROCIVIL

CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Supervisor Designado AEROCIVIL

Anexos: Oficio No. SKY-2026410 – Solicitud de suspensión contratista

Elaboró: José Daniel Quinche Guerra, Contratista, DIAA

Copia: Dirección General

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias